



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE CHOBO

RESOLUCION N° 011-2020

LA JUNTA PARROQUIRAL RURAL DE CHOBO

C O N S I D E R A N D O :

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com

Guayas - Ecuador

Cel. 043030336 - 0959153824

Un Ángel Para Chobo



GAD Parroquial
CHOBO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"CHOBO"

RUC: 0968540560001

Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera
Parroquial)



Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo asigna el 26.48% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com

Guayas – Ecuador

Cel. 043030336 – 0959153824

Un Ángel Para Chobo



conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, la junta parroquial, en sesiones 04 de diciembre 2019 y 06 de diciembre del 2019 conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el año fiscal;

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto del 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por los siguientes motivos: el MIES no llegó a establecer ni realizar ninguna firma de convenio para el proyecto de Adultos Mayores, adquisición de materiales de aseo para el personal del GAD Parroquial de Chobo, fumigación y limpieza para las instalaciones del GAD Parroquial Chobo antes que el personal ingrese a laborar conforme a los reglamentos de seguridad emitidos por las autoridades nacionales y cantonales.

- 1.01.- Disminuir a la partida 28.01.01 el monto de \$30.732,32.
- 1.02.- Disminuir a la partida 71.02.03 el monto de \$749,00.
- 1.03.- Disminuir a la partida 71.02.04 el monto de \$367,00.
- 1.04.- Disminuir a la partida 71.05.10 el monto de \$8.987,00.
- 1.05.- Disminuir a la partida 71.06.01 el monto de \$1.047,00.
- 1.06.- Disminuir a la partida 71.06.02 el monto de \$142,32.
- 1.07.- Disminuir a la partida 73.08.01 el monto de \$19.440,00.
- 1.08.- Disminuir a la partida 73.02.05 el monto de \$13.135,00.
- 1.09.- Incrementar a la partida 73.02.09 el monto de \$9.000,00.
- 1.10.- Incrementar a la partida 73.06.06 el monto de \$1.000,00.
- 1.11.- Incrementar a la partida 73.08.05 el monto de \$3.135,00.



GAD Parroquial
CHOBO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"CHOBO"
RUC: 0968540560001
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera
Parroquial)



Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, a los 02 días de Abril del 2020.



Angel Hernández A.

Angel Hernández Altamirano

PRESIDENTE DEL GAD. PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Washington Víctor Mena

Washington Víctor Mena

VICEPRESIDENTE

Gabriela Morán Jaime

Gabriela Morán Jaime

VOCAL PRINCIPAL

§

Lcda. Bárbara Altamirano Briones

VOCAL PRINCIPAL

Alejandra

Lcda. Alejandra Vera Sarcos

VOCAL PRINCIPAL

Ing. Cpa. Gricelda Naranjo Pazmiño

Ing. Cpa. Gricelda Naranjo Pazmiño

SECRETARIA- TESORERA

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com

Guayas – Ecuador

Cel. 043030336 – 0959153824

Un Ángel Para Chobo

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO
REFORMA PRESUPUESTO 2020

Partida Presupuestaria Incrementa Disminuye

INGRESOS

19.04.99	\$	2,62	
18.06.08	\$	4.605,65	
28.06.08.			\$ 37.729,11

GASTOS

ACTIVIDAD DEL GAD			
51.01.05	\$	4.636,00	
51.02.03	\$	268,00	
51.02.04			\$ 232,22
51.06.01	\$	522,68	
51.06.02	\$	357,42	
53.08.04			\$ 151,76
57.02.01			\$ 0,47
58.01.02	\$	200,00	
58.01.04			\$ 994,00
71.01.06			\$ 120,00
71.02.04			\$ 20,00
73.02.03			\$ 210,00
73.02.05			\$ 1.764,00
73.02.07	\$	269,00	
73.02.09			\$ 6.944,78
73.02.26			\$ 500,00
73.04.02			\$ 1.000,00
73.04.04			\$ 1.040,00
73.04.05	\$	3.879,56	
73.06.01	\$	72,80	
73.07.01			\$ 36,00
73.08.02			\$ 180,00
73.08.03	\$	800,00	
73.08.05			\$ 21,00
73.08.11	\$	50,00	
73.14.03	\$	25,00	
73.14.04			\$ 5.326,24
73.14.06	\$	200,00	
73.14.11	\$	150,00	
75.01.05			\$ 2.570,38
75.05.01			\$ 3.109,06
77.01.02	\$	300,00	
84.01.06	\$	120,00	
96.02.01			\$ 100,00

MIES		
71.01.06		\$ 120,00
71.02.03		\$ 20,00
71.05.10		\$ 120,00
73.02.05		\$ 500,00
73.04.04		\$ 584,00
73.08.02		\$ 854,00
73.08.04		\$ 71,21
73.08.05		\$ 914,57
73.08.12		\$ 763,65
73.14.03		\$ 807,00
ADULTOS MAYORES		
71.05.10		\$ 120,00
73.01.04		\$ 243,08
73.02.05		\$ 3.100,00
73.04.17		\$ 2.399,53
73.08.01		\$ 2.682,88
73.08.02		\$ 924,00
73.08.04		\$ 129,78
73.08.05		\$ 103,04
73.08.11		\$ 8,40
73.08.12		\$ 1.869,17
INFOCENTRO CHOBO		
73.01.04		\$ 500,00
73.02.05		\$ 600,00
73.04.02		\$ 1.000,00
73.04.04		\$ 340,00
73.08.04		\$ 211,40
73.08.05		\$ 58,00
73.08.12		\$ 700,00
CENTRO DE CÓMPUTO		
73.04.04		\$ 680,00
73.07.01		\$ 0,80
73.07.04		\$ 36,00
73.08.04		\$ 127,88
73.08.05		\$ 63,00